



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-MPH/A

Ayacucho, **25 MAYO 2016**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2016, acordó APROBAR mediante Acuerdo de Concejo N° 77-2016-MPH/CM, el Dictamen N° 004-2016-MPH/SR-CPAL, sobre la "Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a sus competencias; en ese sentido las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de Ley, según lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole al Concejo Municipal, de conformidad con su función normativa, la aprobación de las mismas;

Que, asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por lo señalado, es factible y jurídicamente posible modificar las Ordenanzas Municipales emitidas;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; así las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; por lo señalado las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, de fecha 16 de agosto de 2010, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, se regula la Propaganda Electoral en el distrito de Ayacucho, la que consta de tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, seis (06) Disposiciones Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias que como anexos forman parte de la misma;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2016/DP-AYAC, de fecha 05 de febrero de 2016, emitido por la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, dirigida a todos los gobiernos municipales de la región Ayacucho, remite la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la regulación de Propaganda Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, aprobada mediante Resolución N° 304-2015-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en la cual se reconoce la competencia de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar mediante ordenanza municipal, la regulación sobre la colocación y retiro de propaganda electoral, así como la intensidad sonora de la misma, bajo el parámetro del horario legal establecido;

Que, el contenido de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga guarda relación con los alcances del proyecto de Ordenanza Municipal remitido mediante Oficio Múltiple N° 002-2016/DP-AYAC por la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, con respecto a la regulación de Propaganda Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, aprobada mediante Resolución N° 304-2015-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

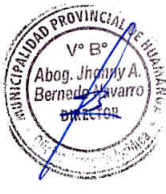
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde promulga la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2010-MPH/A, QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el literal e) al **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Condiciones Generales para la exhibición de Propaganda Electoral fuera de la Zona Declarada Rígida.-**, a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2010-MPH/A, quedando de la siguiente manera:

"e) Las organizaciones políticas, en el marco de un proceso electoral están prohibidas de efectuar la entrega, promesa u ofrecimiento de dinero, regalos, dádivas u otros obsequios de naturaleza económica, de manera directa o a través de terceros, salvo aquellos que constituyan propaganda electoral, en todo caso no deberá exceder del 0.5 % de una UIT por cada bien entregado como propaganda electoral. En el presente caso de infringir el presente dispositivo será sancionado con el mismo monto para con lo establecido en el literal precedente de la presente."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR E INCORPORAR al literal e) del **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Prohibiciones Generales**, de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2010-MPH/A, quedando de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



"e) Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares, locales de las iglesias de cualquier credo, en los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Sociedades Públicas de Beneficencia y entidades oficiales. En el presente caso, de infringir el presente dispositivo será sancionado con el monto establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Infracciones Tipificadas y Sanciones Aplicables.**, Código 04 de la presente."

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A las siguientes Disposiciones Finales:

"SÉPTIMO.- Queda terminantemente prohibido dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho la instalación o exhibición de propaganda electoral cuando no exista la convocatoria debida y formalmente efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, la propaganda electoral está prohibida veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones, debiéndose retirarse toda aquella que esté ubicada en un radio de cien (100) metros alrededor de los locales de votación.



OCTAVO.- De verificarse una sobre carga de elementos de propaganda electoral en las zonas permitidas, la Municipalidad Provincial de Huamanga se reserva la facultad para limitar nuevas instalaciones en el lugar, de modo que todo anuncio guarde adecuada distancia entre uno y otro, respetando el orden de procedencia de la instalación.

NOVENO.- Facúltese al señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Huamanga para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A y sus modificatorias mediante la presente Ordenanza Municipal."

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes; asimismo, se dispone la publicación de la presente, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la fecha que corresponda y remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación en el Portal del Servicio al Ciudadano para su difusión, bajo responsabilidad.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

